



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M.133/2024

Montevideo, - 1 MAR. 2024

VISTO: la Resolución Ministerial Número 418/023 de fecha 16 de mayo de 2023;

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso, una investigación administrativa, por parte del Señor Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a efectos de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aun siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables, en relación al procedimiento y actuación de las autoridades o funcionarios en distintos expedientes de adjudicación de viviendas;

II) que la referida investigación administrativa, se realizó conforme a derecho y en los plazos establecidos en el artículo 212 y concordantes del Decreto 500/991, de fecha 27 de setiembre de 1991;

III) que, de las resultancias de la investigación administrativa, surge comprobado que durante el período 2009 a 2020, se reservaron 74 (setenta y cuatro) cupos de adjudicación directa, los que fueron utilizados en distintas soluciones habitacionales, cuyos trámites se iniciaron directamente en diferentes expediente;

IV) que asimismo, surge de dicha investigación, que en el período 2020 a 2023, se solicitó mediante expedientes la adjudicación directa de 12 (doce) cupos reservados, cuyos trámites se iniciaron a partir de correos electrónicos enviados desde la Secretaría de la ex Ministra Irene Moreira, solicitando sucintamente: "es interés de la Ministra Dra. Irene Moreira que el cupo reservado (indicando complejo habitacional, número de dormitorios) sea adjudicado a la familia, (nombres de los integrantes del núcleo), agregándose además el

número del documento de identidad y contacto de celular”, los que se enmarcan en las siguientes situaciones:

- a) en 2 (dos) de los casos se realizaron adjudicaciones directas bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, de los cuales 1 (uno) quedó sin efecto.
- b) en 5 (cinco) casos se otorgaron autorizaciones de ingreso a viviendas en complejos, de los cuales 3 (tres) quedaron sin efecto, y los 2 (dos) restantes fueron para núcleo familiar en situación de violencia de género.
- c) en 5 (cinco) casos no se concedió solución habitacional alguna;

CONSIDERANDO: I) que, del análisis de la documentación agregada en la instrucción resulta que la mención “es interés de la Ministra Dra. Irene Moreira que el cupo reservado” contenida en las solicitudes por parte de la Secretaría de la ex Ministra, en cuanto a la adjudicación directa de cupos reservados en el período 2020- 2023, no se puede interpretar como mandato u orden, por lo cual no es de aplicación lo establecido por el Decreto 30/003, de 23 de enero de 2003, reglamentario de la Ley 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en sus arts. 5, 6 y 14, en virtud a que se dirigía a los Servicios del Ministerio;

II) que, el informe circunstanciado de la Instructora concluye que: “la reserva de cupos solicitada en su oportunidad por la ex Ministra Moreira, no es ilegítima, no se violenta ningún derecho subjetivo o interés directo y personal, por lo contrario, es justamente un instrumento válido que permite contar con viviendas disponibles para atender determinadas situaciones puntuales que requieran una solución habitacional en forma inmediata, máxime que la demanda habitacional existente en el país es altamente superior al stock habitacional que maneja esta Secretaría de Estado”;

III) que, no obstante tal como expresa el Informe Letrado correspondiente elaborado por la Gerente del Área Legal del Ministerio, se advierte en tales situaciones “que ninguno de los trámites



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

de adjudicación directa solicitados por la ex Ministra se enmarcó dentro de la reserva de cupos autorizados por la Resolución Ministerial N° 1058/2009, no solo porque no menciona como fundamento de los mismos, sino porque no se siguieron ni los procedimientos ni los criterios establecidos en la norma”;

IV) que, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley N° 19.121, de fecha 20 de agosto de 2013, se establecen, las sanciones por faltas cometidas por los funcionarios, desde la Observación a la Suspensión, hasta por el término de 6 (seis) meses;

V) que acorde al informe circunstanciado por parte de la Instructora, los funcionarios:

, no ajustaron su conducta a los deberes de funcionario público, avalando las solicitudes enviadas desde la Secretaría de la ex Ministra, sin cumplir estrictamente con la normativa aplicable en la materia;

VI) que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, a juicio de este jerarca, existieron falencias en cuanto a la prosecución de los procedimientos de evaluación y asesoramiento, por lo cual se entiende pertinente adoptar medidas tendientes a mejorar los mismos, con el fin de obtener mejores resultados en el funcionamiento del servicio, evitando arbitrariedades y desigualdades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 19.121 de fecha 20 de agosto de 2013 y por el Decreto N° 222/14 de fecha 30 de julio de 2014.-

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

1º.- Tomar conocimiento de las resultancias de la investigación administrativa, dispuesta por la Resolución Ministerial Número 418/023



Legal para la vista previa de los funcionarios referidos en el numeral anterior y demás efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name and title.

Raúl Lozano Bonet  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

